



DECRETO MUNICIPAL Nº 133

De 02 de mayo de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 35 de la Constitución Política del Estado establecen que el Estado en todos sus niveles, protegerá el Derecho a la Salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo, el artículo 37 establece que el estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 272 de la CPE señala que la Autonomía implica entre otros la administración de sus recursos, el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción. En este entendido el artículo 410 parágrafo II indica que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados Internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, en los incisos h) y j) del numeral 2. Parágrafo III artículo 81, establece que de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 2 del parágrafo II del Artículo 299 de la CPE se distribuye las competencias de la siguiente manera:"2. Gobiernos Municipales Autónomos: h)Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial. j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud". Asimismo, el numeral 1 del artículo 5, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.



Que, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4, artículo 26 establece como una atribución del (la) Alcalde (sa) el dictar Decretos Municipales conjuntamente sus Secretarios (as) Municipales.

Que, la Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y tratamiento de la infección por el coronavirus COVID-19, declara de interés y prioridad nacional las actividades y acciones y medidas necesarias para prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4199, ha declarado CUARENTENA TOTAL en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia ante el contagio y propagación del coronavirus COVID-19, siendo nuestra obligación cumplir con lo emanado por el Gobierno Central, en resguardo de la vida y la salud de los ciudadanos, consagrados en el Texto Constitucional.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 del 1 al 31 de mayo de 2020; establecido además una cuarentena Condicionada y Dinámica en base a las condiciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que en reunión de coordinación y evaluación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en fecha 30 de abril de 2020 y con la presencia del Gobernador y Alcalde Municipal de Oruro, Brigada Parlamentaria de Oruro, Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, Segunda División del Ejército, Comando departamental de la Policía, Universidad Técnica de Oruro, Defensoría, Dirección Departamental de Educación, Colegio Médico de Oruro, Clínicas Privadas, SENASAG, AMDEOR, COD, Transporte, Juntas vecinales, Asociación de periodistas y otras entidades sociales. Que de acuerdo a informes recibidos se decidió encapsular el departamento de Oruro del 4 al 10 de mayo de 2020, aguardándose la evaluación y categorización que efectuará el Ministerio de Salud en coordinación con el SEDES de conformidad a las condiciones establecidas en el D.S. 4229 de 29 de abril de 2020.

Que, el Decreto Departamental de Oruro N° 088 de 30 de abril de 2020, establece ampliar el auto de buen gobierno, dispuesto por el Decreto Departamental N° 87 en el marco del Decreto Supremo N° 4229 de 19 de abril 2020, estableciendo además que los Gobierno Autónomos Municipales la responsabilidad de tomar todas las previsiones para el cumplimiento del Decreto del Departamental N° 88.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las normas descritas precedentemente, y en resguardo del derecho fundamental de la vida y la salud de todos los habitantes del municipio de Oruro, con la finalidad de evitar el crecimiento masivo y desproporcional del contagio y propagación del coronavirus covid-19 que revisten un rol de vital importancia siendo necesario asumir las medidas de encapsulamiento de toda la ciudad de Oruro, han hecho necesario la emisión del presente Decreto Municipal.

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 163 de 2 de mayo de 2020, concluye y recomienda que es procedente la emisión del Decreto Municipal **"QUÉDATE EN CASA" ENCAPSULAMIENTO SOCIAL MUNICIPAL CONTRA EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO 1. (OBJETO)

Tiene por objeto:

- I. Ampliar la vigencia de la cuarentena sanitaria establecida en el Decreto Municipal N° 132, desde el 1 al 31 de mayo de 2020; adecuando en lo pertinente modificaciones particulares necesarias en la jurisdicción municipal de Oruro.
- II. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de forma excepcional se determina el ENCAPSULAMIENTO SOCIAL en toda la jurisdicción municipal de Oruro a partir del 4 al 10 de mayo 2020, con la suspensión de todo tipo de actividades. Implementar a efectos de prevenir un contagio y/o propagación masiva del brote de la enfermedad COVID -19.
- III. Establecer medidas en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud en el D.S. N° 4229

ARTICULO 2. (FINALIDAD)

El encapsulamiento social, obligatorio tiene la finalidad de contener la propagación de la pandemia coronavirus COVID-19 en la jurisdicción municipal de Oruro, debiendo las personas permanecer en sus casas, hasta el día 10 de mayo del 2020, no podrán transitar por rutas, vías, calles y espacios públicos de conformidad al D.S. 4199

ARTICULO 3. (APLICACIÓN DE MEDIDAS)

1. A partir de las 00:00 horas del 4 al 10 de mayo de 2020 está prohibido la circulación de las personas en toda la jurisdicción municipal de Oruro, debiendo permanecer en su domicilio, solo podrán circular personal autorizado de Salud, Policía, Fuerzas Armadas y personal de emergencia municipal de Oruro.
2. A partir de las 00:00 del 4 al 10 de mayo de 2020 está prohibido la circulación de vehículos motorizados en la jurisdicción municipal de Oruro, solo podrán circular los vehículos motorizados de Salud, Policía, Fuerzas Armadas y del municipio de Oruro.
3. Se dispone el cierre de toda actividad comercial, bancaria y financiera tiendas comerciales, supermercados, tiendas de barrio, establecimientos de expendio de comidas y otros similares, excepto clínicas, establecimientos de salud privados, farmacias autorizadas.

4. Se dispone el cierre de todas las instituciones públicas de recaudación tributaria (Aduana, Impuestos Internos, Gobierno Autónomo Municipal de Oruro) en coordinación con su Máxima Autoridad Ejecutiva.

ARTICULO 4. (MEDIDAS DE SEGURIDAD)

Las medidas de seguridad deben ser reforzadas, disponiendo los controles permanentes en rutas vías y espacios públicos y lugares estratégicos que se determine (entradas de los límites de la jurisdicción municipal) coordinadas con la Policía boliviana, Fuerzas Armadas conforme disponen el D.S. N° 4199.

ARTICULO 5. (ENTIDADES FINANCIERAS)

Queda terminantemente prohibido la atención de las entidades financieras, sin embargo, posterior al encapsulamiento tiene la obligación de implementar de manera obligatoria cámaras de desinfección y controles de temperatura, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO 6. (RESTRICCIÓN DE LAS EXCEPCIONALIDADES)

Se restringen las excepcionalidades dictadas en el Decreto Municipal N° 132 a:

1. Personal de Salud, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, ministerio de migración, Ministerio Público.
2. Autoridades superiores del gobierno nacional, departamental, trabajadoras y trabajadores convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
5. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, recojo de residuos sólidos, etc.) y atención de emergencias.

ARTICULO 7. (EJECUTIVO MUNICIPAL)

- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de sus Secretarías Municipales coordinará en forma permanente con el Comando General de la policía, Fuerzas Armadas y SEDES para dar cumplimiento al encapsulamiento social establecido en el decreto departamental N° 88.
 1. Coordinar con la Dirección SEDES los datos epidemiológicos en la jurisdicción municipal para un mejor control de la medida de encapsulamiento, reportes diarios y establecer su plan de acción.
- II. Las Secretarías Municipales de acuerdo a sus atribuciones y competencias tomarán las siguientes acciones para las medidas posteriores a la conclusión del encapsulamiento.
 1. Reforzar y realizar el mantenimiento de las cámaras de desinfección en los centros de abastecimiento de la ciudad.

2. Intensificar en todas las calles de la ciudad la fumigación y desinfección y de manera frecuente las zonas que las SEDES determine.
3. Determinar el uso obligatorio de barbijos y guantes a todas las personas que transiten en la ciudad
4. Garantizar los equipos de bioseguridad insumos materiales al personal que preste atención medica por esta pandemia COVID-19 y garantizar medios de y transporte al personal.
5. Elaborar un Plan de Transporte, en coordinación con la Federación de Transportes.
6. Elaborar un Plan de Actividades Comerciales, en coordinación con todos sus actores sociales.
7. Elaborar un Plan de Trabajo interno en coordinación con la dirección de Gestión de Recursos Humanos

ARTICULO 8. (SANCIONES)

Para efecto de cumplimiento del presente Decreto Municipal, se ratifican las sanciones establecidas en el Decreto Supremo 4200 de 25 de marzo 2020.

Las personas que incumplan lo dispuesto en la presente normativa municipal serán sujetos al arresto de 8 horas y la aplicación de las multas establecidas en los Decretos Supremos 4199, 4200, sin perjuicio de denuncia por parte de la municipalidad para que se determine las acciones penales correspondientes ante el Ministerio Público por delitos contra la salud pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO-BOLIVIA